



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, marzo veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Reivindicatorio 25-817-40-89-001-2022-00017-00

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. **Ajustar** las pretensiones quinta y sexta al tipo de proceso interpuesto; pues las allí señaladas son improcedentes.
2. **Aclarar** en los hechos de la demanda, si la demandante reside o no en el inmueble objeto de reivindicación; lo anterior teniendo en cuenta que se indicó la misma dirección de notificación tanto de demandante como demandado.
3. **Corregir o Aclarar** qué objeto tiene la petición de inscripción de la demanda sobre el bien objeto de reivindicación.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito el apoderado judicial de la demandante en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 008 de **MARZO 23 DE 2022** a las 8:00 a. m
Secretario.

SIN FIRMA DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA